

“SERVICIOS COMUNICACIONALES RADILATINA S.A - OXÍGENO FM 102.1 CON SEÑAL EN CHIMBORAZO NORTE”

Considerando:

Que, el artículo 16 de la Constitución de la República, manda que: *“Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1.- Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos. 2.- Integrar los espacios de participación previstos en la Constitución en el campo de la comunicación.”*;

Que, el artículo 18 de la Constitución de la República dispone que: *“Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior.”*;

Que, el artículo 19 de la Constitución de la República prescribe que: *“La ley regulará la prevalencia de contenidos con fines informativos, educativos y culturales en la programación de los medios de comunicación, y fomentará la creación de espacios para la difusión de la producción nacional independiente. Se prohíbe la emisión de publicidad que induzca a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos.”*;

Que, el artículo 20 de la Constitución de la República establece que: *“El Estado garantizará la cláusula de conciencia a toda persona, y el secreto profesional y la reserva de la fuente a quienes informen, emitan sus opiniones a través de los medios u otras formas de comunicación, o laboren en cualquier actividad de comunicación.”*;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Comunicación señala: *“Para efectos de esta ley, se consideran medios de comunicación social a las empresas, organizaciones públicas, privadas y comunitarias, así como a las personas concesionarias de frecuencias de radio y televisión, que prestan el servicio público de comunicación masiva que usan como herramienta medios impresos o servicios de radio, televisión y audio y vídeo por suscripción, cuyos contenidos pueden ser generados o replicados por el medio de comunicación a través de internet.”*;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Comunicación prescribe que: *“Los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios deberán expedir por sí*

mismos códigos deontológicos orientados a mejorar sus prácticas de gestión interna y su trabajo comunicacional. Estos códigos deberán considerar las normas establecidas en el artículo 10 de esta Ley. Los códigos deontológicos no pueden suplir a la ley.”;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Comunicación dispone que: “Todas las personas naturales o jurídicas que participen en el proceso comunicacional deberán considerar las siguientes normas mínimas, de acuerdo a las características propias de los medios que utilizan para difundir información y opiniones”;

Que, a fin de dar cumplimiento a las Disposiciones Legales y Reglamentarias antes citadas, y con el objeto de que la prestación del servicio de radiodifusión denominado “SERVICIOS COMUNICACIONALES RADILATINA S.A. - OXÍGENO FM”, matriz de la ciudad de Riobamba en 102.1 FM expide el siguiente:

CÓDIGO DEONTOLÓGICO

1.- Siguiendo los postulados de la radiodifusión ecuatoriana, SERVICIOS COMUNICACIONALES RADILATINA S.A. - OXÍGENO FM, en sus transmisiones cotidianas buscará informar, entretener y educar a sus oyentes, siempre con base a fuentes responsables, que fomenten la ciencia, educación, cultura, noticias y deportes en el ámbito de una sensación positiva para los oyentes. Estos contenidos jamás serán contrarios al buen proceder social y al ordenamiento jurídico vigente.

2.- En inspiración de los principios planteados, SERVICIOS COMUNICACIONALES RADILATINA S.A. - OXÍGENO FM se compromete a:

1. Respetar la libertad de expresión, de comentario y de crítica; con un sentido íntegro de respeto a la honra y la reputación de las personas; la intimidad personal y familiar; sin discriminar a las personas o grupos de personas de cualquier índole en especial los grupos vulnerables;
2. Abstenerse de realizar y difundir contenidos y comentarios discriminatorios; rectificar, a la brevedad posible, las informaciones que se hayan demostrado como falsas o erróneas;
3. Respetar el derecho a la presunción de inocencia; cuidar que los titulares sean coherentes y consistentes con el contenido de las noticias, evitando el amarillismo;
4. Hacer la distinción notoria al público los espacios de noticias y opiniones; así como los espacios informativos, editoriales y publicitarios;

5. Asumir las responsabilidades de información y opiniones que se difundan; evitando el linchamiento mediático, entendiendo por tales, la difusión de información concertada y reiterativa.
6. No incitar a los niños, niñas y adolescentes imiten comportamientos perjudiciales y peligrosos para su salud;
7. Respetar los derechos de autor y las normas de citas.
8. Evitar la difusión de información crónica roja.

3.- Para el cumplimiento de lo manifestado en los numerales precedentes, SERVICIOS COMUNICACIONALES RADILATINA S.A. - OXÍGENO FM cumplirá con hacer respetar este código en sus contenidos.

4.- Los periodistas y locutores de SERVICIOS COMUNICACIONALES RADILATINA S.A. - OXÍGENO FM, en sus programaciones tendrán un lenguaje respetuoso, sin rayar en inmoralidad o comentarios de tinte inadecuado.

5.- SERVICIOS COMUNICACIONALES RADILATINA S.A. - OXÍGENO FM, se obliga a respetar los derechos de propiedad intelectual o comercial dentro de su programación, específicamente en lo que hace relación a la transmisión o retransmisión de actos, eventos o programas.

7.- SERVICIOS COMUNICACIONALES RADILATINA S.A. - OXÍGENO FM en el ámbito comercial observará las regulaciones establecidas en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, y se regirá por las normas previstas en la Ley; pero aún más allá de lo legal siempre cumplirá con los postulados de respeto al cliente.

8.- En la difusión publicidad política, SERVICIOS COMUNICACIONALES RADILATINA S.A. - OXÍGENO FM se sujetará estrictamente a la Ley Orgánica Electoral o Código de la Democracia; a la Ley de Control del Gasto Electoral; así como a las disposiciones que al efecto dicten los organismos electorales pertinentes.

9.- SERVICIOS COMUNICACIONALES RADILATINA S.A. - OXÍGENO FM, está en libertad de realizar programas o transmitir eventos sin que ello signifique una tendencia sea política, deportiva o religiosa del emisor del evento.

10.- SERVICIOS COMUNICACIONALES RADILATINA S.A. - OXÍGENO FM, tiene como característica su programación y su contenido siempre tenderá a ser positivo, buscando en el oyente una actitud proactiva ante la vida educando, informado y entreteniendo.

Atte.

La Gerencia.